

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN ADELANTE EL "CONVENIO" PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, ÉL C. HELMER FERRAS COUTIÑO**; ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACION, EL **ING. FERNANDO ROSALES AGUILAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICTIECH" Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA, **LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL, ÉL C. **ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

ANTE LA NECESIDAD DEL DESARROLLO DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, FUE IMPRESCINDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO QUE SUSTITUYA AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y QUE ADEMÁS INCORPORE A SUS FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO ÓRGANO RECTOR DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FUNDAMENTADO EN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL DECRETO N° 020, DEL PERIÓDICO OFICIAL N° 414, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EN LA QUE SE INSTITUYE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMO ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO.

POR LO QUE MEDIANTE EL DECRETO N° 026 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2018, SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 DEL MENCIONADO DECRETO, ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO; SIENDO EL RESULTADO DE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR UNA REORIENTACIÓN DE RECURSOS BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ,

EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y JUSTA DISTRIBUCIÓN, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA FEDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, LO QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ELEVAR EL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, Y DE ESTE MODO HACER MÁS EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR ELLO LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERE DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ICTIECH" QUE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DE SU DECRETO, SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LAS QUE INSTRUYA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XXIII Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2 EL **C. HELMER FERRAS COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), OTORGADO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 y 21, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1, 2, 3 Y 28, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3 QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO,

MEJORANDO LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO.

I.4 ASIMISMO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR GENERAL ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ORGANISMOS, INSTITUCIONES, Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR, Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.5 EL **ING. FERNANDO ROSALES AGUILAR**, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), OTORGADO POR EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.6 QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, GENERANDO MEJORES NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

I.7 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES “EL ICTIECH” DECLARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SE DEJA DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: “LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELECTUALES DE TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET, QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 103 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

I.8 QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALZADA CERRO HUECO NÚMERO 3000, COLONIA CERRO HUECO, C.P. 29094, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONVENIO.

## II. DECLARA “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1 ES UN ÓRGANO CENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DE CHIAPAS; 2 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**II.2. LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 PARRAFO PRIMERO, 21, 31 FRACCIONES XXXIV Y XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 7 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

**II.3. EL ING. RODOLFO JIMENEZ SANTOS**, JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 (DOS) DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), OTORGADO POR LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA CITADA SECRETARÍA.

**II.4. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**, CON “EL ICTIECH”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LOS CASTILLOS No. 410, FRACC. MONTES AZULES C.P. 29056, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**III.1 EN LA CELEBRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD**, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDAR O AFECTAR DE NULIDAD.

**III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN**, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN GENERAL PARA LA COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN, HOMOLOGANDO LA ACTUACIÓN ENTRE “EL ICTIECH” Y “LA SECRETARÍA” EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, A

PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL ACERCAMIENTO CON LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.** PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ACORDAR Y FORMULAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS; DICHAS ACCIONES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- A. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO, QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN.
- B. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO.
- C. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA.
- D. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE "LAS PARTES".
- E. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES";
- F. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DETERMINAN CELEBRAR ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CONTENER ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO, INSTALACIONES REQUERIDAS, PARTICIPACIÓN

ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS Y FINES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DETERMINADOS POR "LAS PARTES", LOS CUALES NO PODRÁN Oponerse AL PRESENTE INSTRUMENTO EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

**CUARTA: COMUNICACIONES.** LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ VINCULADO DIRECTAMENTE CON AQUELLA DE "LAS PARTES" QUE LO CONTRATÓ, POR ELLO CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESTE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE "LAS PARTES" ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPOS Y ACATARÁN AQUELLOS QUE LE FUERAN INDICADOS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

"LAS PARTES", ACEPTAN QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EL PERSONAL QUE SE DESIGNE HUBIERA DE DESPLAZARSE Y PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA, CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO SU DEPENDENCIA LABORAL O ADMINISTRATIVA CON LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, LA CUAL ASUMIRÁ TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES DE SU CONDICIÓN, DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES, ADAPTÁNDOSE A LOS HORARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL ORGANISMO QUE SE TRATE.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GUARDARÁN Estricta CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TAMBIÉN, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN LA AUTORIZACIÓN

PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

**SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.** POR LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO NO SE ESTIMA CUANTÍA, Y QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE INSTRUMENTO POR SÍ MISMO NO CREA COMPROMISOS FINANCIEROS PARA "LAS PARTES"; POR LO QUE CADA ACUERDO ESPECÍFICO QUE SE FORMALICE, DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EL MONTO O CUANTÍA EN CASO DE REQUERIRLO, LA CUAL DEBERÁ SER DE FORMA EQUITATIVA Y EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ SUJETA A LO SIGUIENTE:

a) **LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**ARTÍCULO 83.-** SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE COMISIONE LA PRODUCCIÓN DE UNA OBRA O QUE LA PRODUZCA CON LA COLABORACIÓN REMUNERADA DE OTRAS, GOZARÁ DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LA MISMA Y LE CORRESPONDERÁN LAS FACULTADES RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN, INTEGRIDAD DE LA OBRA Y DE COLECCIÓN SOBRE ESTE TIPO DE CREACIONES.

LA PERSONA QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN FORMA REMUNERADA, TENDRÁ EL DERECHO A QUE SE LE MENCIONE EXPRESAMENTE SU CALIDAD DE AUTOR, ARTISTA, INTÉRPRETE O EJECUTANTE SOBRE LA PARTE O PARTES EN CUYA CREACIÓN HAYA PARTICIPADO.

**ARTÍCULO 103.-** SALVO PACTO EN CONTRARIO, LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE UN PROGRAMA DE COMPUTACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN, CUANDO HAYAN SIDO CREADOS POR UNO O VARIOS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL EMPLEADOR, CORRESPONDEN A ÉSTE.

COMO EXCEPCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA PRESENTE LEY, EL PLAZO DE LA CESIÓN DE DERECHOS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN NO ESTÁ SUJETO A LIMITACIÓN ALGUNA.

**b) NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**

**ARTÍCULO 9.-** LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELECTUALES DE TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDEN AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

**NOVENA: DE LAS PUBLICACIONES.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERAN REALIZAR, DEBERÁN SER ACORDADAS POR "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN O DIVULGUEN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO QUE SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, ASÍ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO; NO OBSTANTE E INDEPENDIEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN TAL CASO, "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.



**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **"LAS PARTES"** MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LAS PARTES"**.

EN ESTOS CASOS, **"LAS PARTES"** ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, LOS ESPECÍFICOS Y SUS PROYECTOS, SERÁ ANALIZADA Y RESUELTA EN PRIMER LUGAR POR LOS COMISIONADOS DE **"LAS PARTES"** Y DE NO PODER SER SOLUCIONADAS EN ESTE NIVEL, ACUERDAN SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR VIRTUD DE SU LUGAR DE RESIDENCIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LEÍDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

**POR "EL ICTIECH"**

**POR "LA SECRETARÍA"**



**C. HELMER FERRÁS COUTIÑO**  
DIRECTOR GENERAL



**MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**  
SECRETARIA



**C. FERNANDO ROSALES AGUILAR**  
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO

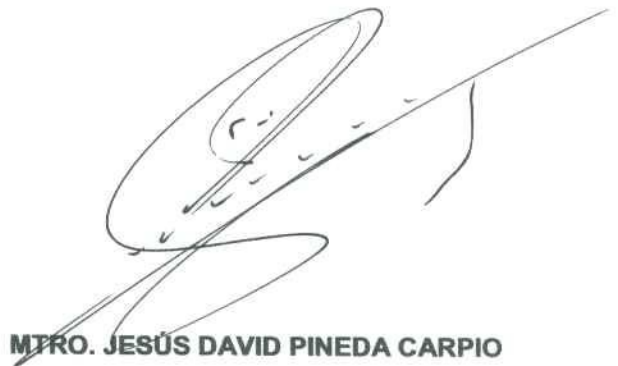


**ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS**  
JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
DESARROLLO DIGITAL

**TESTIGOS**



**C. HÉCTOR GILDARDO AGUILAR VILLALBA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



**MTR. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO**  
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2019. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.